



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
COELLO - TOLIMA**

Carrera 2ª No. 3-01 Centro. Tel: 2886120

JULIO TRES (03) DE DOS MIL VEINTE (2020)

ACCIÓN : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE : ESPUMADOS S.A
DEMANDADO : OBERTO DE JESUS ANAYA
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2020-00026-00.
AUTO : 0072

Conforme a la providencia obrante a folio 32-33 del cuaderno principal del expediente, que dispuso remitir la anterior demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real - hipoteca- por competencia y sus anexos a este recinto judicial, proveniente del Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogotá D.C, revisada la misma, y como quiera que el inmueble sobre el cual pesa la garantía real objeto de la acción ejecutiva se encuentra ubicado en esta municipalidad y, que del pagaré acompañada a la demanda resulta con una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, en tal virtud y conforme a los artículos 422, 424, 430 y 468 del C.G.P., el juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL - HIPOTECA- de la referencia, en consecuencia,

SEGUNDO: DÉSE a la demanda el trámite del proceso ejecutivo a que se contrae el artículo 430 y siguientes del C. G. P.

TERCERO: Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de ESPUMADOS S.A y en contra del señor OBERTO DE JESUS ANAYA PALENCIA, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia excepcione la demanda o pague a su acreedor la suma de dinero que a continuación se relaciona:

- 3.1. Por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS DE PESOS (\$ 35.588.226), moneda corriente, por valor del capital adeudado en el pagaré No. P-5938111.
- 3.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital insoluto relacionado en el numeral 3.1., a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde el día once (11) de marzo del 2019, hasta la presentación de la demanda, conforme a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera.

ACCIÓN : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE : ESPUMADOS S.A
DEMANDADO : OBERTO DE JESUS ANAYA
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2020-00026-00.

3.3. Sobre la petición de la venta en pública subasta, costas y agencias oportunamente se resolverán.

CUARTO: DECRETESE EL EMBARGO y posteriormente SECUESTRO del bien hipotecado que se persigue con la presente demanda. OFÍCIESE para que se inscriba la medida al folio de matrícula inmobiliaria No. 357-55389.

QUINTO: NOTIFÍQUESE esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 290 a 292 del C.G.P.

SEXTO: Reconózcase al profesional del derecho ALIRIO HERNANDO SANCHEZ GARZON identificado con CC. 19'449.294 y T. P. 47.637 del C. S. de la J., como apoderado judicial del demandante ESPUMADOS S.A, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

SÉPTIMO: TÉNGASE como dependiente judicial bajo la responsabilidad del apoderado de la parte activa al señor JULIO CESAR PARDO CASTILLO, identificado con la C.C. No. 1.072.3494.920 expedida en Bogotá D.C. conforme a la autorización especial conferida en el memorial obrante a folio 62 vuelto del cuaderno principal del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PAÉZ